

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2017-00137-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda y sus anexos, reúnen los requisitos legales y el título cumple los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de única instancia a favor de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE ASTURIAS** contra **AMANDA CASTAÑO ALZATE**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: \$8.400.000 por concepto de las costas fijadas en el asunto, conforme a la liquidación de costas aprobada en auto del 15 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde el día de exigibilidad de la obligación hasta tanto se verifique el pago.

TERCERO: NEGAR la indexación de la suma contenida en el numeral primero, teniendo en cuenta que la sentencia de segundo grado nada ordenó al respecto.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER personería a la abogada PRESLEY KATHERIN ÁLVAREZ BERMÚDEZ, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **36**, hoy **20 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO